**UNA ORDENANZA QUE ENMIENDA EL TÍTULO 2 (ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL) DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE EL PASO AÑADIENDO EL CAPÍTULO 2.102 (RECONOCIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE VECINDAD); ENMIENDA EL TÍTULO 20 (ZONIFICACIÓN) DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE EL PASO ENMENDANDO EL CAPÍTULO 20.04 (ESTIPULACIONES ADMINISTRATIVAS) SECCIÓN 20.04.520 (MÉTODO DE AVISO) PARA AÑADIR LA SUBDIVISIÓN 20.04.520.B.5 Y LA SECCIÓN 20.04.390 (PAQUETE DE DATOS BÁSICOS – CONTENIDO) PARA AÑADIR LA SUBSECCIÓN 20.04.390.F. LA SANCIÓN PENAL ES LO QUE QUEDA ESTIPULADO EN 20.68.**

**CONSIDERANDO QUE,** las reglas municipales de la ciudad de El Paso han sido establecidas con el objeto de promover la salud, la seguridad, los principios morales y el bienestar general de sus ciudadanos;

**CONSIDERANDO QUE,** un enfoque de planificación de vecindad fue iniciado en agosto de 2002 con la adopción del programa de "Neighborhoods Matter!", una iniciativa administrada en el Departamento de Planificación, Investigación, y Desarrollo;

**CONSIDERANDO QUE,** El Plan para El Paso (El Plan Comprensivo de la Ciudad de El Paso) recomienda que la Ciudad se ocupe de las preocupaciones de las vecindades acerca de la protección de la personalidad de la vecindad encauzando sus cambios e impidiendo la construcción incompatible;

**CONSIDERANDO QUE,** debería ser fomentada la comunicación entre las asociaciones de vecindad y el gobierno de la ciudad sobre los planes, propuestas, y actividades que afectan su área;

**CONSIDERANDO QUE,** los cambios recomendados en esta ordenanza son consistentes y a tono con el "Neighborhoods First Neighborhood Association Development Initiative", un programa del Alcalde que pretende complementar adicionalmente el programa “¡Neighborhoods Matter!”;

**CONSIDERANDO QUE,** el "Development Coordinating Committee" y el "City Plan Commission" recomiendan ciertos cambios al "Title 2" y "Title 20" para asegurar niveles razonables de comunicación entre la Ciudad de El Paso y las diversas asociaciones de vecindad localizadas en ese lugar con respecto a aplicaciones pendientes de utilización de tierras; y

**CONSIDERANDO QUE,** el Concejo Municipal de El Paso determina que las enmiendas al “Title 2” y “Title 20” como aquí dentro quedan estipuladas no tendrán impacto negativo en la salud pública, seguridad, principios morales, ni bienestar general de la ciudad,

y que el reglamento de zonificación tal como se encuentra enmendado llevará a efecto el propósito y espíritu de las políticas expresadas en *El Plan para El Paso*

**AHORA POR CONSIGUIENTE, SEA DECRETADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL PASO:**

1. Que "Title Two" será enmendado para añadir el Capítulo 2.102 para ser denominado "Neighborhood Association Recognition", para leer como sigue:

**2.102.10 Propósito.**

El Concejo Municipal de El Paso ha determinado que la identificación y resolución anticipada de conflictos potenciales que involucran las vecindades, sus residentes, y el sector privado podría ser de valor extremo para todos los afectados. El propósito de un programa de reconocimiento de asociaciones de vecindad es proveer una política uniformada de reconocimiento para las asociaciones de vecindad de El Paso que mejorará las comunicaciones entre esas asociaciones y el gobierno de la Ciudad. Debido al impacto potencial de la urbanización nueva y reconstrucción en las vecindades, podría ser útil para los solicitantes de utilización de tierras y de urbanización aportar información en las aplicaciones de propuesta sometidas a las asociaciones de vecindad.

**2.102.020 Definiciones.**

A. **Asociación de Vecindad Reconocida** quiere decir cualquier grupo organizado de quince o más unidades de residencia, entidades comerciales, o la combinación de eso que posean u ocupen propiedad real dentro de un área geográfica especificada de la Ciudad. Para ser una asociación reconocida de vecindad (a partir de ahora "ARV") , ningún miembro necesario para la formación del límite geográfico de la "ARV" estará localizado a más de 1/8 de milla de por lo menos un otro miembro de la "ARV" propuesta, excepto que las Asociaciones Cívicas que de otra manera cumplan con los requisitos de una "ARV" serán consideradas una "ARV" para los fines de esta ordenanza excepto que recibirán aviso de aplicaciones para su área de planificación, o poción más reducida de ella si es que así lo desean. Las "ARVs" existentes así como cualquier concentración de cinco o más unidades de residencia, entidades legales, o combinación de eso que desee convertirse en una "ARV"

deberá cumplir con 2.102.030 y 2.102.040. Una asociación reconocida de vecindad tendrá al menos tres oficiales.

B. **Área geográfica** quiere decir el área terrestre proporcionada por una ARV, los linderos extremos de la cual no pueden extenderse más allá de ¼ de milla hacia el este y hacia el oeste de los asociados de la ARV localizados más hacia el este y hacia el oeste y no más allá de ¼ de milla hacia el norte y hacia el sur de los miembros de la ARV localizados más hacia el norte y hacia el sur, tales localizaciones de los asociados indicadas por el lindero formado conectando a los asociados más alejados de la ARV que no estén más allá de 1/8 de milla el uno del otro. Área geográfica es sinónima a lindero geográfico.

C. **Aplicaciones** quiere decir solicitudes para cambios de zonificación, solicitudes para una liberación de una condición del contrato de zonificación, o solicitudes para permisos especiales.

D. **Asociaciones Cívicas** quiere decir cualquier grupo organizado de 100 personas físicas o más o entidades que posean, residan, o tengan un lugar de negocio en una de las cinco áreas de planificación designadas como tal en *El Plan para El Paso.* El límite geográfico de una asociación cívica será el área de planificación donde una mayoría de los miembros estén localizados excepto que las asociaciones cívicas con por lo menos 250 miembros localizados en más de un área de planificación pueden pedir que su límite geográfico consista en dos áreas de planificación.

E. **Asociado** quiere decir cada una de las unidades de vivienda o entidades comerciales que se coordinen de conformidad con esta ordenanza para formar una asociación reconocida de vecindad en conformidad con los estatutos de la asociación. Quince asociados, cada uno estando no más allá de 1/8 de milla de otro asociado son necesarios para la formación de una asociación reconocida de vecindad. Ninguna unidad de vivienda ni entidad comercial será un oficial de más de una asociación reconocida de vecindad. Cualquier unidad de vivienda o entidad puede ser asociado de una asociación reconocida de vecindad si se permite de conformidad con los estatutos de la asociación y se proporciona el derecho de votar equivalente con otros asociados. Sin embargo, si tal unidad de vivienda o entidad no residiera dentro de 1/8 de milla de otro asociado dentro del límite geográfico de la ARV, no se considerará a tal asociado en la formación del límite geográfico.

**2.102.030 Los Criterios para Aceptación como una Asociación Reconocida de Vecindad.** Una asociación de vecindad será designada una ARV por el "Neighborhood

Initiatives Liaison" (a partir de ahora “NIL”) al determinar su conformidad con todos los requisitos de 2.102.030 establecidos abajo y continuará como una ARV siempre y cuando se mantengan tales requisitos.

A. La ARV creará y utilizará estatutos y archivará una copia actual con el “NIL”. Los estatutos incluirán las siguientes estipulaciones:

1 Membresía integral en la ARV será accesible a todas las personas físicas o entidades que posean, residan o tengan un sitio comercial permanente dentro de los linderos geográficos.

2 La ARV realizará al menos una reunión al año para la cual se hará un intento razonable para dar aviso por escrito a cada grupo familiar y sedes de negocio dentro de los linderos de la ARV independientemente de su estado de membresía. El aviso por escrito podría ser enviado por correo, por circulares entregadas, o publicación de un número de carteles conspicuos dentro de los linderos de la ARV. Ninguna elección se celebrará en una reunión de una ARV a menos que la reunión sea anunciada de tal modo. Si la publicación de carteles se usa para dar aviso, entonces tales carteles serán de un número mínimo, tamaño, y tipo como será determinado por el "NIL" y de otra manera cumplirán con la ordenanza sobre carteles de la Ciudad de El Paso.

3 Los estatutos no discriminarán en base a la raza, color, religión, sexo, estado doméstico, u origen nacional. Los estatutos adicionalmente y de otra manera se conformarán a la Constitución y las leyes de los Estados Unidos y el Estado de Texas. Cualquier propósito declarado u objetivo primario de la RNA propuesta estará razonablemente relacionado con los asuntos de uso terrestre y de desarrollo de la comunidad y de la vecindad según sea determinado por el NIL con apelación al Concejo Municipal.

B. Los oficiales de la AVR someterán un informe anual al "NIL" detallando los números y el estado de la membresía, ya sea que se hubieran incorporado de conformidad con el “Texas Property Code”, la información de contacto para todos los miembros de la junta, agendas para reuniones de la AVR del año anterior, un mapa revisado de los linderos de la asociación, si fuera necesario, y otra información similar que pudiera ser estimada como necesaria de cuando en cuando por el "NIL". Se requerirá un informe anual cada año en el aniversario de aceptación inicial como una ARV.

C. El NIL le remitirá un aviso de incumplimiento a cualquier ARV que dejara de cumplir con cualesquier requisitos establecidos en adelante en este capítulo. Una ARV tendrá 60 días de la fecha en que la notificación le fuera enviada para entrar en conformidad y proporcionar prueba satisfactoria de tal conformidad al NIL. Si una ARV dejara de proporcionar tal prueba, será removida de la lista de las ARV inmediatamente en el vencimiento de tal plazo.

D. Cada ARV completará un formulario de inscripción de la asociación de vecindad Vecindades Primero.

**2.102.040. Responsabilidades de las Asociaciones Reconocidas de Vecindad**.

Las AVR:

A. Por interacción con sus asociados, otros residentes dentro de sus linderos geográficos, otros AVRs, y la Ciudad, se esforzarán para sustentar buenas prácticas de utilización de tierras.

B. Se esforzarán por proporcionar aviso real o constructivo a los miembros y otros participantes elegibles en su vecindad de los asuntos de planificación y de utilización de tierras de los que reciban aviso del “NIL”, y que afecten a su área.

C. Establecerán y utilizarán una manera ordenada y democrática para hacer decisiones representativas.

D. Establecerán y seguirán un método definido para reportar al “NIL” las acciones que fielmente reflejan la posición de la AVR. Cuando una AVR presenta su posición oficial sobre un asunto a la Ciudad, concurrentemente declarará si la decisión fue hecha por su junta, una encuesta de la membresía general, o por un voto en una reunión general de membresía, y la votación por y en contra de la posición.

E. Cumplirán con los estatutos adoptados, cualesquier reglas que gobiernen la AVR, y este capítulo.

F. Notificarán al “NIL” y el Representante aplicable del Concejo Municipal de su reunión general anual de membresía con cuatro semanas mínimas de anticipación, o inmediatamente si la notificación de tal reunión fue provista a los miembros en menos de cuatro semanas antes de la reunión.

G. Proporcionarán información de contacto a dos representantes de la AVR para los fines de notificación. La AVR actualizará información de contacto inmediatamente cuando un cambio en la representación requiera tal cambio. La notificación a cualquiera o ambas personas de contacto por el “NIL” será suficiente para la conformidad del “NIL” con los requisitos de aviso.

**2.102.050. Responsabilidades del "City Neighborhood Initiatives Liaison" (Enlace Municipal de Iniciativas para Vecindades).**

El “NIL” es un empleado de acuerdo a lo designado por la Ciudad de El Paso y:

A. Proveerá notificación a una o más personas de contacto designadas de la AVR referente a aplicaciones recibidas en el “Planning, Research, and Development Department” que involucren áreas dentro del límite geográfico de la AVR. La notificación a una AVR será expedida cuando se determine una fecha para la primera audiencia pública. El “NIL” proveerá notificación adicional por teléfono, por correo, por email, o por fax concerniente a todas las subsiguientes audiencias públicas con respecto a tales aplicaciones excepto las audiencias públicas que se hayan pospuesto hasta un tiempo específico anunciado en la audiencia anterior.

B. Responderá en una manera oportuna a una solicitud de información del AVR referente a cualquier proyecto de la ciudad dentro de o contiguo a los linderos geográficos de la AVR.

C. Repasará las aplicaciones para que las AVR prospectivas determinen conformidad con los requisitos para el reconocimiento;

D. Cuando se requiera, notificará a cada asociación de vecindad conocida de su estado actual de reconocimiento;

E. Animará a las personas a cooperar con su AVR existente;

F. Animará a los oficiales de la ciudad y de las AVR a desarrollar procesos apropiados para la revisión de la vecindad y hará comentarios sobre planes y políticas de la ciudad ;

G. Proporcionará a cada AVR con una lista actual de agencias del Gobierno Municipal, los jefes de departamento respectivos, y los números de teléfono correspondientes;

H. Servirá como un enlace entre una AVR y otro personal de la ciudad;

I. Facilitará el uso compartido de información disponible con cada AVR proporcionando, cuando se solicite, la información disponible;

J. Publicará y distribuirá un boletín informativo de la Ciudad, al menos trimestralmente, para cada AVR que provea información pertinente y comunicación incrementada para la mejora de las AVR y la Ciudad de El Paso;

K. Ayudará en la formación de alianzas de las AVR; Y

L. Proporcionará al público y a los oficiales de la ciudad los nombres y las direcciones de los dos receptores de notificaciones designados más recientemente especificados por cada AVR.

M. Asesorará a grupos de vecindad que no hayan logrado estado de AVR que puedan ser colocados la lista de correo del "NIL" para recibir su boletín informativo y los avisos de talleres de la asociación de vecindad.

N. Proporcionará a los solicitantes sin AVR dentro del área de su aplicación propuesta la verificación escrita de tal cuando se solicite.

**2.102.060. Las Responsabilidades del Director de "Planning, Research, and Development".**

El Director de "Planning, Research, and Development", o la persona asignada:

1. Proveerá a los solicitantes prospectivos con el último domicilio conocido de toda AVR que esté total o parcialmente dentro de la localización de la solicitud de aplicación.

2. Proveerá al "NIL" de una copia de cualesquier aplicaciones nuevas, incluyendo verificación de notificación del solicitante a las AVR's requeridas, en el tiempo de distribución en el "Development Coordinating Committee", así como también cualquier otra información pertinente que el "NIL" pudiera solicitar de cuando en cuando.

3. Pondrá al tanto al "NIL", según sea necesario, con respecto a cada etapa de cualquier aplicación en gestión, incluyendo pero no limitado a, las audiencias públicas, etc. Las etapas nuevas incluyen revisión ante el Comité Coordinativo de Desarrollo, la Comisión del Plan Municipal, y el Concejo Municipal, al grado que sea aplicable.

**2.102.070. Las Responsabilidades de Individuos o Entidades que Sometieran una Aplicación**

**A.** Como parte de una aplicación, un solicitante proveerá aviso por escrito por correo certificado, transmisión por telefacsímil, o entrega personal a cualquier AVR dentro del área sujeta a la aplicación. Tal aviso contendrá la siguiente información:

1. Una descripción detallada de lo que se está haciendo solicitud;

2. Un método por el cual el solicitante pueda ser contactado;
3. Una declaración en lo que se refiere al impacto proyectado de la aplicación en la tierra que abarca el límite geográfico de la AVR.

B. El no suministrar prueba de tal envío postal por correo certificado, por informe de transmisión por telefacsímil al número de fax de la AVR más reciente registrado, o un afidávit que atestigüe la entrega manual, resultará en que la aplicación no sea aceptada como completa.

**2.102.80 Validez de la Zonificación**

Ninguna enmienda de zonificación de otra manera correctamente promulgada será invalidada como resultado del incumplimiento con cualquier estipulación o estipulaciones de este "Neighborhood Recognition Ordinance".

**2.102.90 Asociaciones de Vecindad Preexistentes**

Cualquier asociación de vecindad con quince o más miembros según se defina en esto, en conformidad con 2.102.030.A.3, y en existencia a partir del 15 de diciembre, 2003, cuando se solicite, será facilitada el estado de RNA y recibirá un límite geográfico consistente con su lindero predeterminado, siempre que tal lindero no abarque un área terrestre mayor al 150 % del área terrestre que de otra manera sería estipulado consecuente a esta ordenanza. Tal asociación de vecindad completará inscripción y de otra manera conformará al conjunto de reglas establecidas de conformidad con esta ordenanza no posterior al1 de enero, 2005.

**2.** Que "Title Twenty" (Zonificación) será enmendado enmendando la sección 20.04.520 (Notificación–Método) para añadir 20.04.520.B.5 para leer como sigue:

5. En las solicitudes para cambio de zonificación, la liberación de condiciones del contrato, y permiso especial, el solicitante proveerá notificación a cualquier asociación de vecindad reconocida denominada como tal de conformidad con 2.102, como se requiere por 2.102.070. El incumplimiento resultará en que la aplicación no sea aceptada como completa.

**3.** Que "Title Twenty" (Zonificación) será enmendado enmendando la sección 20.04.390 (Paquete básico de datos — Contenido) para añadir la subsección 20.04.390.F para leer como sigue:

F. La prueba de aviso de la aplicación propuesta a cualquier asociación de vecindad reconocida requerida para recibir aviso de conformidad con 2.102 del código municipal de la ciudad de El Paso.

Excepto como expresamente queda enmendado en este documento, el código municipal de la Ciudad de El Paso quedará en efecto y fuerza completa.

**APROBADO** este __º día de ____**, 2003**.

**LA CIUDAD DE EL PASO, TEXAS**

_____
Joe Wardy
Alcalde

DOY FE:

_____
Richarda Duffy Momsen, Secretaria Municipal

APPOBADO EN CUANTO A FORMA:

_____
Matt Watson
Subprocurador Municipal

APROBADO EN CUANTO A CONTENIDO:

_____
Patricia D. Adauto, Subjefe Administrativa
Building & Planning Services

_____
Oscar Gonzalez
Enlace de Iniciativas para Vecindades